Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2021-00269**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 12 MAY 2021

Revisado el plenario se tiene que el documento aportado como base de ejecución (pagaré), no es actualmente exigible, pues quedó en blanco el espacio donde correspondía incorporar la fecha de vencimiento de la obligación, no cumple con uno de los requisitos que consagra el artículo 422 del C.G.P. De igual manera, no cumple con el requisito del numeral 4 del artículo 709 del Código de Comercio *"La forma de vencimiento"*.

En consecuencia, el Despacho dispone:

NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado.

No se ordena la devolución de la demanda por la modalidad que fue presentada (virtual), la misma se entenderá entregada con las anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 13 MAY 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 046 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ajbo